



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 163-2015-UNAM

Moquegua, 16 de Marzo del 2015

VISTO:

El Informe N° 004-2015-CPIA/VIPAC/UNAM, de fecha 19.01.2015; el Informe N° 006-2015-CPIA/UNAM, de fecha 21.01.2015; Hoja de coordinación N° 031-2015-OPD/UNAM, de fecha 27.01.2015; Hoja de coordinación N° 001-2015-CPIA-UNAM, de fecha 28.01.2015; el Informe N° 064-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 02.02.2015; el Informe N° 060-2015-OPD/UNAM, de fecha 02.02.2015, el Informe N° 318-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 03.03.2015, el Informe N° 087-2015-DIGA/CO-UNAM, de fecha 11.03.2015; Proveído de Presidencia N° 1241, de fecha 12.03.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de locación de servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo esta modalidad de servicios deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 004-2015-CPIA/VIPAC/UNAM, el responsable de la C.P. de Ingeniería Agroindustrial, solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, que por necesidad de labores en la secretaría de la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial, durante el ciclo vacacional 2015, proponiendo a la siguiente persona;

NOMBRE	SERVICIO	RETRIBUCION MENSUAL	PERIODO
Srta. Gina Sandra Condori Mendoza	Servicio de secretaria del ciclo vacacional 2015-0/C.P, Ingeniería Agroindustrial.	800.00	Del 19 de enero al 28 de febrero del 2015.

Que, el jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite la Certificación Presupuestal N° 074 por locación de servicios a favor de la Srta. Gina Sandra Condori Mendoza, como secretaria del ciclo vacacional 2015, carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial, del 19 de enero al 28 de febrero del 2015, con una retribución mensual de S/800.00 conforme se tiene del Informe N° 064-2015-UP-OPD/UNAM;

Que con Informe N° 318-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, el jefe de la oficina de logística solicita al director general de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, la formalización de contratación vía Acto Resolutivo de la locadora Srta. Gina Sandra Condori Mendoza;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y; con cargo a dar cuenta a Sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de locación de servicios, de la siguiente persona y conforme al detalle que se describe:

NOMBRE	SERVICIO	RETRIBUCION MENSUAL	PERIODO
Srta. Gina Sandra Condori Mendoza	Servicio de secretaria del ciclo vacacional 2015-0/C.P, Ingeniería Agroindustrial.	800.00	Del 19 de enero al 28 de febrero del 2015.



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidentes de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 163-2015-UNAM

Moquegua, 16 de Marzo del 2015

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
PRESIDENCIA
VIPAC
VPI
DUSA
INTERESADO
ARCHIVO